



DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la "III Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para "la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011".

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.





III ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO-LEY 6/2011, DE 13 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS MOVIMIENTOS SÍSMICOS ACAECIDOS EL 11 DE MAYO DE 2011, EN LORCA-MURCIA

INDICE

- 1 Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2 Orden de aprobación.
- 3 Informe jurídico de fecha 10 de octubre de 2016.
- 4 Propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de fecha 6 de octubre de 2016.
- 5 Certificado de aprobación del texto de la Addenda al Convenio del Ayuntamiento de Lorca.
- 6 Memoria económica.
- 7 Borrador de la Addenda al Convenio.
- 8 Convenio de colaboración suscrito con fecha 17 de mayo de 2011 entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.

www.carm.es/cpt/

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 17 de mayo de 2011 entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para "la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011", y las Addendas I y II suscritas el 29 de noviembre de 2013 y el 6 de noviembre de 2015 respectivamente.

Vista la propuesta de la Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, fecha 6 de octubre de 2016, de aprobación de una III Addenda a dicho Convenio cuyo objetivo es prorrogar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la celebración de la "III Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para "la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011".

Murcia, a 11 de octubre de 2016
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina



ORDEN

Visto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 17 de mayo de 2011 entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para "la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011", y las Addendas I y II suscritas el 29 de noviembre de 2013 y el 6 de noviembre de 2015 respectivamente.

Vista la III Addenda a dicho Convenio, propuesta por la Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda con fecha 6 de octubre de 2016, cuyo objetivo es prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2018..

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del borrador de la III Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para "la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011"

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno la presente Addenda para su autorización.

Murcia, a 11 de octubre de 2016
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina



INFORME JURIDICO

ASUNTO: III Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la gestión de las ayudas previstas en el real Decreto-Ley 6/2011 de 13 de mayo por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011.

El Convenio arriba indicado fue suscrito el 17 de mayo de 2011 y prorrogado hasta 31 de diciembre de 2016 mediante Addenda suscrita el 6 de noviembre de 2015. La nueva Addenda que ahora se propone carece de contenido económico y tiene por objeto exclusivamente prorrogar una vez más su vigencia hasta 31 de diciembre de 2018 estableciendo esta fecha como límite para la resolución de los expedientes de solicitud de las ayudas que se presentaron dentro del plazo legalmente establecido, debido a las dificultades en la gestión de las mismas, especialmente en las ayudas para reconstrucción de vivienda por su compleja tramitación. Por lo tanto no existe inconveniente jurídico para su aprobación y posterior autorización por Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el art.6.1 de la ley 7/2004 de 28 de Diciembre y art.8 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio, siendo competente para su firma el Consejero de Fomento e Infraestructuras de conformidad con lo previsto en el art. 7 de la misma Ley

Murcia, 10 de octubre de 2016

Conforme:

TÉCNICO RESPONSABLE

EL JE

JURIDICO

Fdo. Asunción Estrán Martínez

Fdo.

amón



PROPUESTA DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA CARM Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO-LEY 6/2011, DE 13 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS MOVIMIENTOS SÍSMICOS ACAECIDOS EL 11 DE MAYO DE 2011 EN LORCA.

Las ayudas para la reparación de viviendas y edificios dañados por el terremoto de Lorca se conceden según lo previsto por el RD-Ley 6/2011, de 13 de mayo, el RD-Ley 17/11, de 31 de octubre, y en el Decreto 68/2011, de 16 de mayo.

Para su gestión y financiación se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, en el que se establecía la gestión por la CARM y la financiación al 50 % por parte de las administraciones estatal y autonómica.

Este convenio tiene vigencia hasta seis meses después de la ejecución de las obras y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2013, pudiéndose prorrogar por acuerdo entre las partes.

Con fecha 29 de noviembre de 2013, se suscribió una adenda cuyo objeto era adaptar el convenio suscrito el 17 de mayo de 2011 a la normativa vigente, así como prorrogar el plazo de finalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016, y establecía que los expedientes de ayudas que se presentaron en el plazo legalmente establecido debían ser resueltos, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2014.

Con fecha 6 de noviembre de 2015 se suscribe nueva adenda por la que se prorroga la vigencia del mencionado convenio hasta el 31 de diciembre de 2019, ampliando el plazo de resolución de expedientes de ayudas que se presentaron en el plazo legalmente establecido, hasta el 31 de diciembre de 2016.

El proceso de concesión de ayudas se inicia por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda una vez que se ha comprobado que el beneficiario cumple los requisitos y que se tienen datos de las indemnizaciones efectivas del Consorcio de Compensación de Seguros.

En los casos de reconstrucción de viviendas se ha dilatado el proceso por diversos motivos, entre los que cabe citar: el proceso de declaración de ruina técnica o económica de los edificios, las dificultades de acuerdo entre propietarios, el proceso de acuerdo entre propietarios y Consorcio de compensación de Seguros que ha sufrido en algunos casos diferentes recursos, la modificación de indemnizaciones de esta entidad.

A fecha actual se han celebrado 40 reuniones de la Comisión Mixta, estando resuelto un 99,8 % de las solicitudes inicialmente presentadas. Cabe hacer notar que la última reunión se celebró el pasado 1 de julio y en ella se propuso la concesión de ayudas para la reconstrucción de un inmueble de 80 viviendas, propuesta que no se pudo



realizar en comisiones anteriores porque no se conocía el dato de Indemnización del Consorcio por estar pendiente esta de resolución de recursos.

Una vez propuestas estas ayudas por la Comisión, ha de procederse al trámite de información establecido por el Real Decreto-ley 11/2012, de 30 de mayo, en relación con la posible actuación del SEPES.

Tramitado este y si los propietarios optan por la reconstrucción voluntaria sin la intervención de SEPES, la CARM, siguiendo la normativa vigente, procede a la concesión de una subvención del 50 % de la ayuda propuesta por la Comisión Mixta, enviando la resolución al Ministerio de Fomento y al Instituto de Crédito Oficial, procediendo este último al pago efectivo al beneficiario una vez que el Ministerio de Fomento le transfiera los fondos que le corresponden.

Se realiza una segunda concesión de ayuda correspondiente al 25 % de la propuesta de la Comisión Mixta una vez que se haya ejecutado el 50 % de la obra y una tercera concesión del 25 % restante una vez que hayan finalizado las obras. El plazo para ejecutar las obras es de dos años desde el cobro efectivo de la ayuda.

Suponiendo que el cobro efectivo del primer 50 % de la ayudas aprobadas en la última comisión mixta se realice entre antes del fin de 2016, podría darse el caso de que la última concesión de ayuda se produjera a finales de 2018 si los propietarios agotasen el plazo de ejecución de obras.

Además hay 8 solicitudes que todavía no han podido ser llevadas a comisión por dificultades en la declaración de ruina y demolición de los inmuebles afectados, y si se produce alguna variación en las indemnizaciones del Consorcio o resolución favorable de recursos presentados a resoluciones de ayudas ya concedidas o denegadas deberá procederse a la concesión de nuevos importes.

Por lo tanto, para que tanto el Ministerio de Fomento como la CARM puedan hacer frente a los compromisos adquiridos en lo referente a la reconstrucción de Lorca, es preciso ampliar el plazo de resolución de las ayudas, mediante una tercera adenda que prorrogue hasta el 31 de diciembre de 2018 el plazo para la resolución de los expedientes.

El Convenio se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se ajusta a las disposiciones establecidas en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo se ajusta al Decreto 56/1996, de 24 de julio, que regula el Registro General de Convenios, debiendo ser sometido a autorización del Consejo de Gobierno y resultando innecesario el informe del Registro General, según establece el artículo 6 del Decreto 56/1996.

Por todo lo cual, se considera ajustado a los objetivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En consecuencia, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio,
Arquitectura y Vivienda

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar la adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en Lorca-Murcia.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la adenda al Convenio mencionado en el punto anterior.

Murcia, a 6 de octubre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

3,



Fdo: Nuria Ferrer Garcia Llanusa

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



ayuntamientolorca

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES
Plaza de España, 1 – 30800 Lorca

AYUNTAMIENTO DE LORCA
SECRETARIA GENERAL

4 OCT 2016

REGISTRO DE:

ENTRADA	SALIDA
N.º	N.º 11710

REGION DE MURCIA / Registro
de la CARM / D.O.A.G. LORCA
E 000001007 Nº. 201600525417
05/10/2016 08:29:07

Le remito certificación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2016, sobre aprobación de la adenda la convenio de colaboración entre la Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en Lorca.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Lorca, 4 de octubre de 2016
EL ALCALDE



Fdo: FRA
|



FRANCISCO JOSÉ GARCÍA GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

CERTIFICO: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

FOD7.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD URBANA Y GESTIÓN DE RECUPERACIÓN TRAS LOS TERREMOTOS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO-LEY 6/2011, DE 13 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS MOVIMIENTOS SÍSMICOS ACAECIDOS EL 11 DE MAYO DE 2011, EN LORCA (MURCIA).

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción de la Concejal Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Dada cuenta del convenio suscrito con fecha 17 de mayo de 2011 entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en Lorca (Murcia).

La tramitación y resolución de las ayudas, tal y como se establece en la Cláusula Tercera del convenio corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones que corresponden a la comisión mixta constituida en virtud del artículo 7 del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, en relación con la elaboración de las propuestas de concesión de las ayudas solicitadas.

Con fecha 29 de noviembre de 2013, se suscribió una Adenda cuyo objeto era adaptar el anterior convenio a la normativa vigente, así como prorrogar el plazo de finalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

Con fecha 6 de noviembre de 2015, se suscribió nueva adenda cuyo objeto era adaptar la anterior al ritmo de las actuaciones y prorrogar el plazo de finalización hasta el 31 de diciembre de 2019. Asimismo, también se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2016, el plazo de finalización para la resolución de los expedientes de solicitud de ayudas.

En la actualidad, y debido a las dificultades en la gestión, no ha podido ser resuelta la totalidad de los expedientes de ayudas cuyas solicitudes fueron presentadas por los beneficiarios en el plazo establecido.

En tal sentido, a petición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone la modificación de la fecha límite de resolución de los expedientes de solicitud de ayudas, adaptándolo al ritmo de ejecución real de las actuaciones, resultando necesaria la formalización de una nueva adenda que contemple tal circunstancia."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar la adenda al convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos en 11 de mayo de 2011, cuyo contenido literal es el siguiente:



"En Madrid, a XX de XXXXXXXX de 2016

ASISTENTES

De una parte, el Excmo. Sr. D. Julio Gómez-Pomar Rodríguez, Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que actúa al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al art. 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y conforme al apartado septimo.1 de la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 18/2016, de 30 de mayo, BORM nº 125, por el que se dispone su nombramiento, y expresamente autorizado para la firma de esta Adenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XX de XXXXX de 2016.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que con fecha 17 de mayo de 2011 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en Lorca (Murcia).

SEGUNDO. Que el objeto de dicho Convenio es el de establecer las bases generales de colaboración y cooperación entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Lorca, que permitan la aplicación de las medidas contempladas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia).

Así, el Ministerio de Fomento financiará en un cincuenta por ciento, los gastos derivados de la reparación, rehabilitación y reconstrucción de viviendas dañadas, con cargo al crédito ampliable que a estos efectos se habilite en los Presupuestos del citado Departamento. La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiará el otro cincuenta por ciento de los gastos derivados de la reparación, rehabilitación y reconstrucción de viviendas dañadas.

TERCERO. Que la tramitación y resolución de las ayudas, tal y como se establece en la Cláusula Tercera del Convenio corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones que corresponden a la comisión mixta constituida en virtud del artículo 7 del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, en relación con la elaboración de las propuestas de concesión de las ayudas solicitadas.



CUARTO. Que, con fecha 1 de noviembre de 2011, entra en vigor el Real Decreto-ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011 y se modifica el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo.

QUINTO. Que, con fecha 31 de marzo de 2012, se aprobó el Real Decreto-ley 11/2012, de 30 de marzo, de medidas para agilizar el pago de las ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca.

SEXTO. Que, con fecha 29 de noviembre de 2013, se suscribió una Adenda cuyo objeto era adaptar el Convenio suscrito el 17 de mayo de 2011 a la normativa vigente, así como prorrogar el plazo de finalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

En su exponendo sexto se establecía que los expedientes de ayudas que se presentaron en el plazo legalmente establecido debían ser resueltos, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2014.

SÉPTIMO. Que, con fecha 6 de noviembre de 2015, se suscribió una Adenda cuyo objeto era adaptar la Adenda suscrita el 29 de noviembre de 2013 al ritmo de las actuaciones y prorrogar el plazo de finalización hasta el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, también se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2016, el plazo de finalización para la resolución de los expedientes de solicitud de ayudas, establecido en el exponendo sexto de la Adenda de 29 de noviembre de 2013.

OCTAVO. Que en la actualidad, y debido a las dificultades en la gestión, no ha podido ser resuelta la totalidad de los expedientes de ayudas cuyas solicitudes fueron presentadas por los beneficiarios en el plazo establecido.

NOVENO. Que, en consideración a todo lo expuesto, y a petición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone la modificación de la fecha límite de resolución de los expedientes de solicitud de ayudas, adaptándolo al ritmo de ejecución real de las actuaciones. Así, las partes intervinientes acuerdan suscribir la presente Adenda, estableciéndose las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA ADENDA.

La presente Adenda tiene por objeto fijar una nueva fecha límite de resolución de los expedientes de solicitud de ayudas, adaptándolo al ritmo de las actuaciones.

SEGUNDA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES.

El plazo de finalización para la resolución de los expedientes de solicitud de las ayudas establecido en el exponendo sexto de la Adenda de 29 de noviembre de 2013 y en la cláusula Tercera de la Adenda de 6 de noviembre de 2015, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2018.

TERCERA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

En todo lo que no se oponga a la presente Adenda, serán de aplicación las cláusulas de carácter general contenidas en la Adenda suscrita el 29 de noviembre de 2013, el 6 de noviembre de 2015 y en el Convenio de colaboración suscrito el 17 de mayo de 2011.



ayuntamientolorca

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

2º.- Facultar ampliamente al Alcalde-Presidente para la firma y formalización de la citada adenda aprobada.

3º.- Notificar tales acuerdos a la Subdirección General de Política y Ayudas a la Vivienda de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento; a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica, Intervención y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca a 3 de octubre de 2016.



MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO LEY 6/2011, DE 13 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS MOVIMIENTOS SÍSMICOS ACAECIDOS EL 11 DE MAYO DE 2011, EN LORCA (MURCIA)

La disposición adicional primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que *“Todo proyecto de ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos”*.

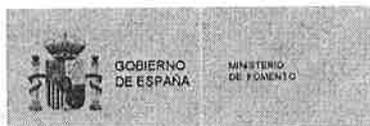
El proyecto de ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO LEY 6/2011, a que se refiere la presente memoria se limita a: *“...fijar una nueva fecha límite de resolución de los expedientes de solicitud de ayudas, adaptándolo al ritmo de las actuaciones”*, por lo que carece de cualquier repercusión presupuestaria imputable al estado de gastos o al estado de ingresos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que hago constar a efectos de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en Murcia a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA



Edo. Ángel Sánchez Almagro.



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO-LEY 6/2011, DE 13 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS MOVIMIENTOS SÍSMICOS ACAECIDOS EL 11 DE MAYO DE 2011, EN LORCA (MURCIA).

En Madrid, a XX de XXXXXXXX de 2016

ASISTENTES

De una parte, el Excmo. Sr. D. Julio Gómez-Pomar Rodríguez, Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que actúa al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al art. 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y conforme al apartado septimo.1 de la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 18/2016; de 30 de mayo, BORM nº 125, por el que se dispone su nombramiento, y expresamente autorizado para la firma de esta Adenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XX de XXXXX de 2016.



Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

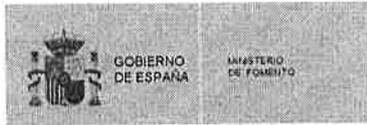
Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto,

EX P O N E N

PRIMERO. Que con fecha 17 de mayo de 2011 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en Lorca (Murcia).

SEGUNDO. Que el objeto de dicho Convenio es el de establecer las bases generales de colaboración y cooperación entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Lorca, que permitan la aplicación de las medidas contempladas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia).

Así, el Ministerio de Fomento financiará en un cincuenta por ciento, los gastos derivados de la reparación, rehabilitación y reconstrucción de viviendas dañadas, con cargo al crédito ampliable que a estos efectos se habilite en los Presupuestos del citado Departamento. La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiará el otro cincuenta por ciento de los gastos derivados de la reparación, rehabilitación y reconstrucción de viviendas dañadas.

TERCERO. Que la tramitación y resolución de las ayudas, tal y como se establece en la Cláusula Tercera del Convenio corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones que corresponden a la comisión mixta constituida en virtud del artículo 7 del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, en relación con la elaboración de las propuestas de concesión de las ayudas solicitadas.

CUARTO. Que, con fecha 1 de noviembre de 2011, entra en vigor el Real Decreto-ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011 y se modifica el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo.

QUINTO. Que, con fecha 31 de marzo de 2012, se aprobó el Real Decreto-ley 11/2012, de 30 de marzo, de medidas para agilizar el pago de las ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca.

SEXTO. Que, con fecha 29 de noviembre de 2013, se suscribió una Adenda cuyo objeto era adaptar el Convenio suscrito el 17 de mayo de 2011 a la normativa vigente, así como prorrogar el plazo de finalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

En su exponendo sexto se establecía que los expedientes de ayudas que se presentaron en el plazo legalmente establecido debían ser resueltos, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2014.



SÉPTIMO. Que, con fecha 6 de noviembre de 2015, se suscribió una Adenda cuyo objeto era adaptar la Adenda suscrita el 29 de noviembre de 2013 al ritmo de las actuaciones y prorrogar el plazo de finalización hasta el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, también se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2016, el plazo de finalización para la resolución de los expedientes de solicitud de ayudas, establecido en el exponendo sexto de la Adenda de 29 de noviembre de 2013.

OCTAVO. Que en la actualidad, y debido a las dificultades en la gestión, no ha podido ser resuelta la totalidad de los expedientes de ayudas cuyas solicitudes fueron presentadas por los beneficiarios en el plazo establecido.

NOVENO. Que, en consideración a todo lo expuesto, y a petición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone la modificación de la fecha límite de resolución de los expedientes de solicitud de ayudas, adaptándolo al ritmo de ejecución real de las actuaciones. Así, las partes intervinientes acuerdan suscribir la presente Adenda, estableciéndose las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA ADENDA.

La presente Adenda tiene por objeto fijar una nueva fecha límite de resolución de los expedientes de solicitud de ayudas, adaptándolo al ritmo de las actuaciones.

SEGUNDA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES.

El plazo de finalización para la resolución de los expedientes de solicitud de las ayudas establecido en el exponendo sexto de la Adenda de 29 de noviembre de 2013 y en la cláusula Tercera de la Adenda de 6 de noviembre de 2015, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2018.



TERCERA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

En todo lo que no se oponga a la presente Adenda, serán de aplicación las cláusulas de carácter general contenidas en la Adenda suscrita el 29 de noviembre de 2013, el 6 de noviembre de 2015 y en el Convenio de colaboración suscrito el 17 de mayo de 2011.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE
Y VIVIENDA**

**EL CONSEJERO DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS**

JULIO GÓMEZ-POMAR RODRÍGUEZ

PEDRO RIVERA BARRACHINA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA

FRANCISCO JÓDAR ALONSO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO-LEY 6/2011, DE 13 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS MOVIMIENTOS SÍSMICOS ACAECIDOS EL 11 DE MAYO DE 2011, EN LORCA – MURCIA

COMPULSADO y conforme con el original del que es fotocopia.

Murcia,

20 MAY 2011



LA FUNCIONARIA AUTORIZADA

Fdo.: Rosa María Torreblanca Estrella
Validez: Art. 46.3 Ley 30/1992

En Murcia, a 17 de Mayo de 2011

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jose Blanco López, Ministro de Fomento, en virtud del Real Decreto 555/2009, de 7 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, en relación con la Disposición Adicional Decimotercera, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Real Decreto 866/2007, de 29 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que tiene conferidas en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Las partes se reconocen capacidad jurídica para obligarse por este Convenio de Colaboración, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. Que el día 11 de mayo de 2011 se produjo un fuerte terremoto con epicentro en la Sierra de Tercia, en el municipio de Lorca (Murcia),

SEGUNDO. Que en consideración a las excepcionales circunstancias concurrentes, la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, han venido realizando aquellas actuaciones de emergencia necesarias para paliar las consecuencias inmediatas de los seísmos, así como labores de valoración de los daños y las relativas a la situación familiar de los afectados, al objeto de lograr una pronta reparación de los daños producidos y favorecer la vuelta a la normalidad en el más breve espacio de tiempo posible.

TERCERO. Que el Gobierno de la Nación, en uso de las Facultades atribuidas por el artículo 86 de la Constitución, ha aprobado el Real Decreto-Ley 6/2011, d3 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo en Lorca (Murcia), que contiene un amplio catálogo de medidas urgentes encaminadas a reparar los daños citados en el apartado anterior, disponiendo, además, un sistema de financiación conjunta entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma en los porcentajes que se concretan en el citado Real Decreto-Ley.



CUARTO. Que el artículo 18 del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo establece que la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, el Ayuntamiento de Lorca, podrán celebrar los convenios de colaboración que resulten necesarios para la aplicación de las medidas previstas en el mismo.

QUINTO. Que, en tal sentido, para la adecuada gestión de tales ayudas y la materialización de los pagos a efectuar, se hace preciso coordinar las actuaciones entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma, en orden a establecer los criterios y procedimientos de su concesión así como fijar los mecanismos de pago que resulten mas adecuados y eficaces para garantizar la pronta ejecución de estas ayudas y el control de cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las mismas.

SEXTO. Que, conscientes de la cercanía e inmediatez de las Administraciones Locales con el ciudadano, para facilitar el acceso y garantizar una mayor agilidad de los procedimientos es necesario contemplar la creación de una ventanilla única en el municipio de Lorca con la cooperación del Ayuntamiento de Lorca teniendo en consideración, singularmente, la previsto en los artículos 12 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permiten que las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales puedan actuar como entidades colaboradoras respecto a las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, debiendo suscribirse un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.



SÉPTIMO. En este convenio las tres Administraciones Públicas firmantes intervienen en base a los siguientes títulos competenciales: la Administración General del Estado en las *"Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica"* del artículo 149.1.13 de la Constitución Española, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la competencia sobre *"Ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda"* de artículo 10.1.2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, Estatuto de Autonomía de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca en base a la competencia en *"promoción y gestión de las viviendas"* del artículo 25.2.c del a Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

OCTAVO. Que, en consideración a todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 18 del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración y cooperación entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Lorca, que permitan la aplicación de las medidas contempladas en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia).



SEGUNDA. ACTUACIONES DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, el Ministerio de Fomento financiará en un cincuenta por ciento, los gastos derivadas de la reparación, rehabilitación y reconstrucción de viviendas dañadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3.1.c, 8.3 y 11.1 del Real Decreto Ley citado, con cargo al crédito ampliable que a estos efectos se habilite en los Presupuestos del citado Departamento.

TERCERA. ACTUACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiará el otro cincuenta por ciento de los gastos derivados de la reparación, rehabilitación y reconstrucción de viviendas dañadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3.1.c) y 8.3 del Real Decreto-Ley citado.

La tramitación y resolución de las ayudas corresponde a la citada Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma. La resolución de las mismas y cuantas comunicaciones se realicen deberán incluir tanto la referencia expresa a la financiación de las ayudas por parte del Administración General del Estado como la identificación corporativa de las tres Administraciones Públicas firmantes del presente Convenio de Colaboración.

Todo ello sin perjuicio de las actuaciones que corresponden a la comisión mixta constituida en virtud del artículo 7 del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, en relación con la elaboración de las propuestas de concesión de las ayudas solicitadas.



Asimismo, será de aplicación supletoria la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobada por Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

CUARTA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

El Ayuntamiento de Lorca, en su condición de entidad colaboradora del Ministerio de Fomento y de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12.3 y 16.1 y 4 de la Ley 38/2003, realizará las siguientes actuaciones:

1. Establecerá en el municipio de Lorca oficinas dotadas con personal y medios suficientes para garantizar la centralización de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas al Ministerio de Fomento y a la Consejería citada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relacionadas con las ayudas previstas en el artículo 3.1 c) del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo. En las citadas oficinas deberá figurar la identidad corporativa de las Administraciones firmantes del presente Convenio de Colaboración.
2. Comprobará que la documentación que acompaña a las solicitudes está completa y que los solicitantes cumplen con los requisitos necesarios para poder obtener la condición de beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo.
3. Solicitará a los beneficiarios, los justificantes necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones para obtener la ayuda y comprobar los mismos, de conformidad con lo que disponga la Comisión Mixta.



4. Remitirá a la Comisión Mixta una relación de Los expedientes de las solicitudes de ayuda indicando la identificación del solicitante, el C.I.F, el domicilio social y el importe solicitado.

5. Remitirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los expedientes de las solicitudes de ayuda así como una relación de las mismos indicando la identificación del solicitante, el C.I.F, el domicilio social y el importe solicitado para su resolución.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS

Al objeto de agilizar las necesidades de pago y control de las ayudas que se determinan en las cláusulas segunda y tercera, resulta aconsejable canalizar la gestión de los recursos presupuestarios habilitados, así como el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las mismas en una única Administración en este caso, la Administración Autonómica.

A tal efecto el Ministerio de Fomento transferirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las cantidades necesarias de acuerdo con las propuestas de la comisión mixta con base en los expedientes instruidos por la misma.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y CONTROL.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia enviará al Ministerio de Fomento los listados del sistema contable de las obligaciones de pago contraídas como consecuencia de las ayudas reguladas en el art. 3.1 c del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, con especificación de los beneficiarios de las mismas.



✓

8.

Asimismo, se someterá a las obligaciones de comprobación y control respecto a la gestión de tales fondos que pueda efectuar dicha Administración, así como a cualesquiera otros requerimientos de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida para ello.

Las ayudas objeto del presente Convenio de Colaboración estarán sometidas al régimen de control, reintegro y régimen sancionador previsto en los Títulos II, III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobada por Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente Convenio, se realizará por la comisión mixta constituida en virtud del artículo 7 del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo.

Esta comisión emitirá los informes relativos a la aplicación de este Convenio y comprobará cuanta documentación sea necesaria para verificar el adecuado seguimiento y cumplimiento de lo establecido en el mismo.

OCTAVA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el oportuno acuerdo de modificación sea formalizado y se produzca antes de la expiración de su plazo de duración.



Será causa de resolución de este Convenio el mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes. Asimismo, podrá ser resuelto por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a las otras partes, al menos, con tres meses de antelación la fecha prevista de resolución. En este caso, serán por cuenta de la parte que pretende resolverlo los mayores costos que pudieran producirse, pudiendo las partes restantes acordar lo que estimen pertinente respecto a la continuidad y forma de financiación de las actuaciones.

La resolución del Convenio no afectará, si así lo acuerdan las partes, a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución y que incidieran gravemente en los posibles resultados pretendidos con el objeto del Convenio.

NOVENA. DURACIÓN.

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma, hasta seis meses después de la ejecución de las obras para las cuales se han otorgado las ayudas del art. 3.1 c del Real Decreto Ley 6/2011, de 13 de mayo, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2013.

No obstante ello, podrá ser objeto de la correspondiente prórroga, siempre que ésta se formalice entre las partes mediante la firma del correspondiente Acuerdo de Prórroga, que deberá suscribirse, al menos, con un mes de anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente previsto, en el caso de que llegado su término, existan razones que así lo aconsejen.



DÉCIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio se celebra al amparo de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 12 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, aplicándose este texto legal para resolver sus dudas y lagunas.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, que no hayan podido ser solventadas por la comisión mixta contemplada en la cláusula séptima, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.

**EL MINISTRO DE
FOMENTO**

**EL PRESIDENTE DE
LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

**EL ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
LORCA**

José Blanco López

Ramón Luis Valcárcel
Siso

Francisco Jódar Alonso

COMPULSADO y conforme con el original del que es fotocopia.

Murcia,

20 MAY 2011



LA FUNCIONARIA AUTOP
Fdo.: Rosa María Torresblanca